

PROMULGA ACUERDO N° 3147 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE MODIFICA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 1133 DE 2020 A SU VEZ MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 788 DE 2021 Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 788 DE 2021.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 3147 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 937, de fecha 03 de octubre de 2023, que modifica resolución universitaria N° 1133 de 2020 a su vez modificada por la resolución universitaria N° 788 de 2021 y deja sin efecto la resolución universitaria N° 788 de 2021, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 3147

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por el Director de Investigación, que cuenta con la aprobación del Vicerrector Académico.
- b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 1133 de 2020.
- c) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 788 de 2021

SE ACUERDA:

- 1) Modificar la resolución universitaria N° 1133 de 2020, a su vez modificada por la resolución universitaria N° 788 de 2021, en el sentido de reemplazar el párrafo correspondiente a quienes podrán solicitar y recibir el incentivo, contenido en el literal a del numeral 10, por los siguientes:

“Profesores del cuerpo académico regular, Investigadores del cuerpo académico no regular y Profesores del cuerpo académico no regular. En los dos últimos casos, se considerará sólo a quienes tengan contratos por al menos 22 horas semanales. Para todos los casos, se debe indicar a la Universidad de Talca como única afiliación.

Serán excepciones a lo normado en el inciso anterior el tener una segunda afiliación a proyectos, centros interinstitucionales o universidades extranjeras con convenio vigente. En todos los casos, el cuerpo académico/a de que se trate deberá contar con debido respaldo de su directivo superior, en todos los casos de excepción”



2) Modificar la resolución universitaria N° 1133 de 2020, en el sentido siguiente:

- Donde dice: “La solicitud de incentivo de un determinado artículo, capítulo de libro o libro puede ser solicitado hasta dos años después de su fecha de publicación. Las solicitudes serán recibidas en modalidad de ventanilla abierta”.
- Debe decir: “La solicitud de incentivo de un determinado artículo, puede ser solicitado hasta seis meses de su fecha de publicación. En el caso de libros o capítulos de libros, el plazo citado podrá ser de hasta un año contado desde la respectiva publicación. Las solicitudes serán recibidas en modalidad de ventanilla abierta hasta el 30 de octubre de cada año”.

3) Déjese sin efecto la resolución universitaria N° 788 de 2021.

4) En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la resolución universitaria N° 1133 de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER  
RECTOR

IHF/xsmf

